

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLON

En Piedras Blancas (Castrillón), siendo las 12.00 horas del día 27 de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen

De una parte, D^a YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillon, en su calidad de Presidenta del PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN, con NIF número G33409244 y en representación de este último.

De otra parte, D. COVADONGA HERNÁNDEZ CERRO, con documento nacional de identidad numero 11.390.988-P, en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN, con NIF número G33204611, domiciliada en la Avenida de Eysines 21-bajo (edificio Biblioteca Municipal), Piedrasblancas - Castrillón.

Ambas partes se reconocen mutuamente su capacidad jurídica y de obrar, para comparecer en el presente acto y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION, y consecuentemente

EXPONEN:

- I. Que el PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN, organismo autónomo del Ayuntamiento de Castrillón está interesado en promover la actividad de naturaleza asociativa en el concejo a fin de la realización de actividades de índole cultural, turístico, social, etc. y en tal sentido despliega una parte de su actividad de fomento mediante el apoyo a dichas entidades, fundamentalmente a través de cesión de locales para su emplazamiento y concesión de subvenciones económicas conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- II. Que el PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN estima de interés el desarrollo, a través de entidades asociativas, de actividades de naturaleza cultural, como son las vinculadas a la música, y, en particular, las actividades de tipo coral que vienen siendo apoyadas desde hace años por el Ayuntamiento y por este Patronato, como es en el caso de la Asociación de Amigos del Orfeón de Castrillón, siendo el primer convenio de colaboración el suscrito el 22 de enero de 1993, según consta en el expediente administrativo municipal 14.486.

Covadonga
N.I.F. P-3304600-G

III. Que la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN, tiene capacidad para colaborar con el Patronato Municipal de Actividades Culturales a fin de ofrecer determinadas acciones de sus grupos corales, así como la organización de determinados eventos musicales y, a tales fines, suscribir el presente convenio de colaboración.

IV. La ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN educa en esta modalidad de música coral desde la infancia, desarrollando diversas actividades culturales, en el apartado musical en general y de música coral en particular. Dentro de la misma están integrados tres coros, uno de mayores, el Orfeón de Castrillón y dos grupos infantiles, el coro Infantil del Orfeón y Los Escolinos del Orfeón.

El coro Los Escolinos, que nace en 1988, y está formado por niños y niñas entre 7 y 14 años. El coro infantil nace en el curso 2011/2012 y se crea para niños y niñas de entre 3 y 6 años y su finalidad es introducir a estos pequeños en el mundo de la música, mejorando sus capacidades intelectuales de una forma amena y atractiva dándoles continuidad en Los Escolinos cuando llegan a la edad tope.

Los ensayos de ambas formaciones, que comienzan en octubre y finalizan en Junio, se desarrollan en el Centro Cultural Valey los sábados, y en algunas ocasiones asisten a los mismos diversos músicos profesionales, para que los niños vayan familiarizándose con diversos instrumentos musicales

Con la base de las precedentes argumentaciones, las partes intervinientes pactan y convienen conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN, estimando de interés general las actividades desarrolladas por la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN, y en apoyo de esta entidad asociativa para el ejercicio de sus fines sociales, otorgará a la misma una subvención anual de carácter nominativo, de conformidad con lo que se habilite a tal efecto en los presupuestos del Patronato, con las condiciones y contraprestaciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN, por su parte, como contraprestación de las subvenciones anuales otorgadas, procederá a la realización de las siguientes actividades:

- Organización y realización de las jornadas musicales de Castrillón, que tendrán lugar en el concejo, serán de carácter anual, y que contarán con un mínimo de 5 conciertos de grupos corales.

Oradomys
N.I.F. P-3301600-G



- Organización y realización de un concierto de Navidad en Castrillón en el lugar que en cada caso sea indicado o dispuesto por el Patronato, así como de un mínimo de otros tres conciertos a lo largo del año.
- Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música coral desde la infancia en sus diferentes modalidades, a través del Coro Infantil para edades de 3 a 6 años, Los Escolinos para edades de 7 a 14 años y a partir de 14 años en el Orfeón de Castrillón .

Sin perjuicio de lo anterior, la subvención estará dirigida igualmente a contribuir en el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la asociación.

TERCERA.- El PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN, sin perjuicio del apoyo que por su parte realice el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN mediante otras fórmulas como puede ser la cesión gratuita de locales para sede de la Asociación, abonará anualmente a ésta una cantidad determinada contra la partida presupuestaria correspondiente, que para el año 2021 se establece en nueve mil euros (9.000.-), en compensación por la realización de las actividades señaladas en la cláusula segunda anterior, para lo cual deberán presentar para años sucesivos, un informe-memoria de las actividades efectivamente realizadas, el cual será a su vez informado favorablemente por la Dirección del Patronato para la percepción de las subsiguientes subvenciones anuales. Así mismo la asociación podrá presentar documentos acreditativos de gastos de funcionamiento como justificantes de la subvención, mediante facturas debidamente formalizadas, pago de nóminas o salarios, etc. El abono de dicha subvención podrá tener carácter anticipado a la realización de los eventos y estará en todo caso supeditado a las disponibilidades existentes de tesorería del PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES.

CUARTA.- Sin perjuicio de los compromisos y contraprestaciones señaladas en las cláusulas precedentes, las partes intervinientes en el presente convenio tendrán en todo momento la facultad de acordar puntualmente y de forma expresa la realización de otras actividades complementarias, con las contraprestaciones que, en su caso, se establezcan. En el caso de que dichas contraprestaciones impliquen otras aportaciones económicas por parte del PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, se estará en todo caso a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, debiendo seguirse los trámites que legalmente fueran procedentes.

QUINTA.- Para la materialización del abono de las subvenciones se procederá a la aprobación del gasto correspondiente mediante Resolución de la Presidencia, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

SEXTA. - En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA.- Las partes intervinientes en el presente convenio de colaboración podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, modificar las condiciones y contenidos del mismo, con sujeción en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, la interpretación de las cláusulas de este convenio, corresponderá en todo caso al PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN.

OCTAVA.- Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, dando comienzo el 1 de enero de 2021, conforme al artículo 49.h) de la Ley 40/2015 y durante los mismos, se prorrogará automáticamente a fecha 1 de enero, si ninguna de las dos partes presenta la denuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior, es decir, con una antelación mínima de dos meses a la terminación del ejercicio.

NOVENA.- *Justificación de la subvención.*

Deberán:

- a) Presentar Informe-Memoria justificativa de las actividades efectivamente realizadas que será informado favorablemente por la Dirección del PMAC.
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".

- Número de N.I.F. de la persona anterior.

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 9.000 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

Caradon

N.I.F. P-3301600-G



La justificación se realizará antes del 30 de diciembre de cada año.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, los intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Presidenta del PMC,



Fdo. Yasmína Triguero Estévez

La Presidenta de la Asociación
De Amigos del Orfeón,

Covadonga

Fdo. Covadonga Hernández Cerro